

**INCIDENCIA DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL RÉGIMEN GENERAL,
SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA EVASIÓN FISCAL**

**INCIDENCE OF THE GENERAL, SIMPLIFIED ECUADORIAN REGIME TAX RULES AND
TAX EVASION**

Carmelo Javier Pinargote Quimis¹; Richard Fernando Hurtado Guevara²

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí^{1,2}, Manta-Ecuador

[jqp_produccion@hotmail.com](mailto:jpq_produccion@hotmail.com)¹; richard.hurtado@uleam.edu.ec²

Carmelo Javier Pinargote Quimis¹ - <https://orcid.org/0000-0003-4177-5040>

Richard Fernando Hurtado Guevara Chica¹ - <https://orcid.org/0000-0002-1918-7472>

Fecha de Recepción:16/06/2021

Fecha de Aceptación:06/10/2021

Código Clasificación JEL: H22; H25; H26; H30; 017.

RESUMEN

La investigación se basa en la normativa tributaria vigente y su correcta aplicación, el estudio se fundamenta en un análisis del régimen general y régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE), así como la gestión de las autoridades tributarias para su adecuado cumplimiento. El propósito es establecer una base teórica y práctica de comparación entre el régimen general, RISE y las sanciones. El diseño metodológico aplicado es cualitativo y cuantitativo, se analizaron artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, y sanciones y delitos previstos en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal; además, encuestas a comerciantes y funcionarios del SRI para tener una visión integral de las acciones a tomar. Los resultados muestran desconocimiento de la normativa tributaria por parte de los comerciantes, lo cual podría conllevar a la evasión fiscal y denota que no existe una adecuada gestión del SRI para solucionar este problema.

Palabras clave: Incidencia; Impuestos y subvenciones de las rentas empresariales; Evasión fiscal; Sector formal e informal; Generalidades.

ABSTRACT

The research is based on the current tax regulations and their correct application, the study is based on an analysis of the general regime and the Ecuadorian simplified tax regime (RISE), as well as the management of the tax authorities for its proper compliance. The purpose is to establish a theoretical and practical basis for comparison between the general regime, RISE and penalties. The methodological design applied is qualitative and quantitative; articles of the Internal Tax Regime Law and its implementing regulations were analyzed, as well as sanctions and crimes provided for in Article 298 of the Organic Integral Criminal Code; in addition, surveys were conducted with merchants and IRS officials to have a comprehensive view of the actions to be taken. The results show a lack of knowledge of tax regulations on the part of merchants, which could lead to tax evasion and indicates that there is no adequate management by the IRS to solve this problem.

Keywords: Incidence; Taxes and subsidies on business income; Tax evasion; Formal and informal sector; Generalities.

INTRODUCCIÓN

Las normas tributarias son reglas en disciplina fiscal, las cuales se regulan a través de normas, reglamentos y resoluciones. Estas normas, reglamentos y resoluciones deben ser obligatorias para discernir cómo se desarrolla el cumplimiento de los diversos impuestos que las personas naturales y jurídicas realizan, a fin de que los pagos estipulados en las regulaciones fiscales contribuyan a mantener las cargas públicas y otros gastos.

En Ecuador, todas las actividades comerciales deben cumplir normativas obligatorias para el pago de tributos, estos son necesarios para producir recursos estatales que sirven para generar estabilidad económica y cumplir con cada una de las responsabilidades sociales como política pública. Por ende, es necesario conocer la normativa tributaria tanto del régimen general como del régimen impositivo ecuatoriano, ya que su desconocimiento podría acarrear consecuencias graves que contribuyen a la evasión tributaria.

El objetivo general de este artículo es determinar la importancia de la normativa tributaria del régimen general, simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal. Para llevar a cabo este cometido se establecen los siguientes objetivos específicos: (I) Identificar las definiciones conceptuales y/o antecedentes del régimen general, régimen simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal, revisando la normativa que regula la determinación de las obligaciones del sector analizado, al cual actualmente se le permite incorporarse al

Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador.

https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science

Licencia de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>)

RISE; (II) Establecer el nivel de conocimiento, comprensión y cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales acerca del RISE; y (III) Proponer herramientas de aprendizaje y técnicas de información sobre régimen general, régimen simplificado ecuatoriano y sanciones legales por la evasión fiscal para estudiantes, contadores, profesionales, empresarios, contribuyentes y ciudadanía en general.

REVISIÓN LITERARIA

Normativa tributaria

Según Valle (2016), “El mecanismo que han utilizado todos los Estados para poder incrementar sus ingresos ha sido mediante la recaudación de impuestos, a medida que se ha normado y establecido en forma puntual la obligación tributaria” (p.1), dentro de este orden de ideas debe señalarse que en el Ecuador una de las fuentes más importantes de generación recursos en la actualidad, es la que proviene de la recaudación de los tributos. Las normativas que regulan el pago de tributos son: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Integral Penal y Resoluciones del SRI. “La normativa tributaria del Ecuador ha puesto de manifiesto que todas las personas que tienen una actividad comercial, sea de cualquier índole legal, deben cumplir con el pago del tributo” (Rodolfo & Valle Guffanti, 2016).

Régimen general

Según Gonzáles (2021), “El Régimen General es el grupo de cotización al que pertenece, los trabajadores asalariados que trabajan por cuenta ajena”. En el Art. 238 del SRI se indica que “se comprenderá por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado” (Reglamento de la Ley Orgánica de régimen tributario interno, 2021). Es decir que, incluye a todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades económicas normales. También se incluyen los contribuyentes directos o independientes que reciben ingresos de sus propias cuentas. En este sentido, la ventaja que posee es que puede realizar negocios en cualquier actividad y no hay límite de ingresos, y si tiene pérdidas económicas en un año, puede deducirlo de las ganancias en años posteriores y puede ocasionar lo siguiente: No se pagan impuestos sobre la renta anual.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

De forma general, los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes tienen como característica esencial, que son regímenes presuntivos, que determinan el impuesto a ingresar al Fisco, presumiendo el valor agregado, la renta o el patrimonio del contribuyente, con la finalidad de simplificar la liquidación del impuesto para disminuir el costo indirecto del cumplimiento de los contribuyentes y correlativamente, simplificar el control por parte de las administraciones tributarias (Acosta, 2020).

El RISE se estableció en Ecuador mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, de fecha 29 de diciembre del 2007 (Pino, 2015). Este régimen tiene el objetivo de facilitar el pago de impuestos y legalizar la actividad económica por parte de personas del comercio informal (Gordillo, 2017) (Valle, 2016), para que de esta manera y debido a la naturaleza de sus actividades económicas se utiliza mecanismos como reemplazar el pago del IVA e Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, haciéndoles acreedores de ciertos beneficios, como el de no realizar declaraciones mensuales ni semestrales, inclusive no tener la obligación de llevar contabilidad, con el objetivo de mejorar la cultura tributaria en el país.

En vista de lo señalado anteriormente, el Reglamento régimen impositivo simplificado (2021), definió que uno de los requisitos para la inscripción en el Régimen Simplificado es que “las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado”.

Las sanciones que pueden imponerse por incumplimiento de los contribuyentes inscritos en el RISE son básicamente los siguientes (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, 2019):

- No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los beneficios que ofrece el RISE, indica lo siguiente (Ley de Regimen Tributario Interno, 2019):

- No necesita hacer declaraciones.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad.

- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual. En conclusión, el beneficio principal es la simplicidad del proceso, desde la inscripción hasta el pago en las agencias recaudadora.

Comercio informal

Según Westreicher (2020) “La economía informal es aquella donde las condiciones laborales no siguen un marco legal. Así, abarca una serie de actividades productivas donde los trabajadores no cuentan con derechos como vacaciones, compensación por tiempo de trabajo, indemnizaciones por despido, entre otros”. “La informalidad peruana es el resultado de una vigilancia “ex ante” (previa) que no toma en consideración la capacidad que tienen los peruanos para cumplir con los procedimientos. Antes de empezar a desarrollar sus actividades, ya les dicen que no. En otros países, como Estados Unidos, para iniciar una empresa se llenan los documentos requeridos y funciona al día siguiente. El Estado certifica después si se ha cumplido con la ley y, si no, se le sanciona. No crea un obstáculo ‘ex ante’, sino que hace un seguimiento ‘ex post’” (Soto, 2020). Es decir que, la informalidad puede definirse como cualquier actividad económica que viole las leyes, los reglamentos o las normas establecidas y estas actividades pueden considerarse actividades informales. Pero está claro que, según el gobierno, estos usos y costumbres han hecho que ciertas actividades ilegales sean legales, tolerantes y tácitas, por lo tanto, suele estar relacionada con los bajos niveles de productividad y poca formación educativa.

La evasión tributaria

En la legislación ecuatoriana la evasión tributaria es considerada como una defraudación, según el artículo 342 del Código Orgánico Tributario se considera un delito, que además pone en peligro el desarrollo del país. Se encuentra derogado e implementado en el Código Orgánico Integral Penal Art. 298 “Defraudación tributaria. La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero” (COIP, 2018).

La evasión fiscal o tributaria, es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley, por medio del cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar (Debitoor by sumup, 2021) (Yáñez, 2016). Debe señalarse que los contribuyentes brindan información falsa u ocultan ingresos con el

fin de reducir la base imponible de sus declaraciones incumpliendo así sus responsabilidades cívicas, maniobras que los contribuyentes utilizan para evitar el pago de impuestos, por ende, esto conlleva a la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias provocando una disminución del ingreso fiscal que afecta indudablemente al Estado.

Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la administración tributaria, esta tiene que usar los mecanismos de control y fiscalización más eficientes para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes tipificadas en el mismo cuerpo legal. Por ejemplo, en muchos países América latina como Bolivia, Chile, Argentina, etc.; la evasión tributaria es una variable muy importante en la descripción de la brecha tributaria, es decir, la diferencia entre lo que la Administración Tributaria debió recaudar y lo que realmente ingresó como recursos disponibles en este rubro.

Es importante destacar que existen formas comunes de evadir tributos tales como: la baja o nula emisión de comprobantes de venta, evitar la declaración real de las ventas, impago del impuesto a la renta, entregar comprobantes falsos, realizar doble facturación, llevar los libros contables con información irreal o incompleta.

Se ha determinado que la evasión tributaria es un acto ilícito, por lo que esto afecta la gestión política, cuya labor es invertir en obras como servicios públicos, educación, salud, etc.

Tasa de evasión del Impuesto a la Renta
Cifra como porcentajes del PIB de cada país

Pais	Estimación Impuesto a la Renta de Sociedades	Estimación Impuesto a la Renta de Personas	Estimación Impuesto a la Renta Total
Argentina 	4,0%	1,6%	5,6%
Chile 	1,9%	0,5%	2,4%
Colombia 	2,0%	0,0%	2,0%
Costa Rica 	2,7%	1,6%	4,3%
Ecuador 	4,4%	1,1%	5,5%
El salvador 	2,2%	1,0%	3,2%
Guatemala 	4,5%	0,8%	5,3%
México 	0,7%	0,8%	1,5%
Panamá 	5,3%	0,8%	6,1%
Perú 	4,8%	0,6%	5,4%
República dominicana 	4,2%	1,7%	5,9%
Uruguay 	2,3%	0,0%	2,3%

Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador.

https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science

Licencia de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>)

Figura 1. Tasa de Evasión Impuesto a la Renta

Fuente: CEPAL

Tasa de evasión del impuesto al valor agregado
Cifras como porcentajes del PIB de cada país

País	Evasión tributaria estimada del IVA
Argentina 	3,7%
Bolivia 	3,8%
Chile 	2,0%
Colombia 	1,7%
Costa Rica 	1,9%
Ecuador 	2,2%
El salvador 	3,1%
Guatemala 	2,8%
Honduras 	2,7%
Jamaica 	2,4%
México 	0,7%
Panamá 	2,2%
Paraguay 	2,3%
Perú 	3,4%
República dominicana 	3,6%
Uruguay 	1,7%

Figura 2. Tasa de Evasión de Impuesto al Valor Agregado

Fuente: CEPAL

La evasión tributaria es endémica en el mundo globalizado

Contrario a lo que se piensa, afecta a países con bajos impuestos como Estados Unidos, así como a naciones con altos niveles de impuestos como Alemania. Según una organización que lucha contra la evasión fiscal, Tax Justice Network (TJN), Estados Unidos encabeza la tabla, seguido por Brasil, Italia, Rusia y Alemania. John Christensen, director de TJN, explicó a BBC Mundo la metodología usada para esta clasificación. "Lo medimos en términos absolutos por la cantidad de dinero perdido por la evasión de la economía 'en negro' o subterránea a nivel doméstico. Esto explica que, por mera gravitación de su enorme poderío económico, Estados Unidos esté en lo más alto de la tabla" (BBC Mundo, 2015).

La evasión tributaria en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Según Flores (2015) “Después de la implementación del Régimen impositivo simplificado (RISE) en el Ecuador hubo una contribución a la formalización de los pequeños empresarios, simplificando los procesos para el fácil cumplimiento de las obligaciones tributarias, y así incorporar una cultura tributaria que fomente el desarrollo en el país” (p.68). Sin embargo, los beneficios de este régimen han provocado que muchos contribuyentes abusen de las regulaciones y adopten estrategias de evasión y elusión, que no se pueden determinar rápidamente en las medidas de control adoptadas por la institución tributaria.

Estos comportamientos de evasión pueden deberse a la falta de cultura tributaria; la falta de conciencia de la cooperación de los comerciantes al Estado en materia de salud, educación, servicio público y otros fines de desarrollo; falta de comprensión del término "evasor", que debe considerarse como acción ilícita, persona antisocial, conducta inadecuada, porque el ciudadano no apoya y no está educado, por lo que no tiene suficiente conocimiento sobre el destino de los tributos en el país.



Figura 3. evasión tributaria en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Metodología

El enfoque utilizado es el cualitativo-cuantitativo (mixto)

El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en una misma investigación o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento, y justifica la utilización de este enfoque en su estudio considerando que ambos métodos, se entremezclan en la mayoría

de sus etapas, por lo que es conveniente combinarlos para obtener información que permita la triangulación como forma de encontrar diferentes caminos y obtener una comprensión e interpretación, lo más amplia posible, del fenómeno en estudio (Cortes & Iglesias, 2004).

El método utilizado fue el inductivo que permitió ir de un análisis particular a lo general en la comprensión del fenómeno estudiado, la modalidad de investigación utilizada fue de tipo documental y de campo, con la primera se realizó una revisión bibliográfica y documental de antecedentes investigativos que permitieron conocer el estado del arte del tema en estudio.

De la misma manera, se buscaron definiciones y conceptos que permitieron entender las categorías conceptuales del estudio; por otra parte, con la investigación de campo se pudo realizar un levantamiento de información para determinar el criterio de los comerciantes informales y funcionarios del SRI acerca de la temática.

La población de estudio en este caso en particular se redujo a comerciantes informales, lo que obligó a realizar un muestreo no probabilístico de tipo intencional por conveniencia, es decir, donde el investigador es quien escoge la muestra a ser estudiada; dentro del tipo de muestreo no probabilístico se encuentra el muestreo intencional, también denominado muestreo opinático o de juicio, que es utilizado cuando el investigador es quien selecciona los sujetos o las muestras que considera apropiados, y dentro de esta modalidad se tiene el muestreo por conveniencia que, según Corral & Corral (2015) señala que: “El investigador toma una muestra que le facilite la recolección de la información. También se conoce como muestreo por seguimiento, se hace la selección por la conveniencia económica, de tiempo u otra consideración...” (p.163).

Esto ayudó al investigador a conocer y percibir la realidad del entorno específico, lo que permitió realizar una encuesta aplicando a 200 comerciantes informales en la ciudad de Manta y entrevista estructurada a 9 funcionarios del SRI.

Las técnicas para el levantamiento de información en campo fueron, la observación directa, cuaderno de notas, y la entrevista estructurada, aplicadas a comerciantes informales de la ciudad de Manta y a funcionarios del SRI-Manta. Con los resultados obtenidos del análisis documental y bibliográfico, se pudo establecer cuáles son las principales causas de evasión fiscal de los comerciantes informales, y estos se contrastan con la información obtenida de funcionarios del SRI.

RESULTADOS

Comerciantes informales

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 1

Tabla 1

Comerciantes informales

PREGUNTAS	RESPUESTAS			CANTIDAD	PORCENTAJES		
	MUCHO	POCO	NADA		MUCHO	POCO	NADA
1.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de la obligación tributaria?	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 80	<input type="radio"/> 80	200	20%	40%	40%
2.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de la evasión de impuestos?	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 80	<input type="radio"/> 80	200	20%	40%	40%
3.- ¿Considera usted que la evasión de impuestos es algo ilegal?	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 108	<input type="radio"/> 52	200	20%	54%	26%
4.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de las sanciones tributarias en caso de evasión?	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 108	<input type="radio"/> 52	200	20%	54%	26%
5.- ¿Conoce usted sobre los beneficios de tributar adecuadamente?	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 108	<input type="radio"/> 52	200	20%	54%	26%
6.- ¿Considera usted que se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?	<input type="radio"/> 26	<input type="radio"/> 66	<input type="radio"/> 108	200	13%	33%	54%

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados

Los resultados permitieron apreciar el nivel de conocimiento y entendimiento de las obligaciones tributarias, evasión de impuestos y su ilegalidad, las sanciones tributarias en caso de evasión, los beneficios de tributar adecuadamente y la información que se conoce sobre la normativa aplicable al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano entre los comerciantes informales.

De acuerdo a los hallazgos encontrados se evidenció un bajo conocimiento de la cultura tributaria, un reducido nivel de entendimiento sobre la evasión de impuestos y sus consecuencias legales al aplicarlos, las sanciones administrativas o los actos administrativos que pueden generarse en caso de incumplimiento, el poco conocimiento de las ventajas y beneficios de ejercer una actividad económica en el país de manera legal al pertenecer a uno de los regímenes fiscales, la poca difusión de la Administración Tributaria acerca

Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador.

https://revistas.uileam.edu.ec/index.php/business_science

Licencia de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>)

del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y el aporte con el que contribuirían al estado este sector importante de la sociedad como son los comerciantes informales.

Se puede apreciar que los comerciantes se sienten desinformados respecto del RISE. Basados en datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) a diciembre del 2020 se aprecia que la tasa de ocupación del sector informal en el país es del 51.1% sobrepasando la tasa de ocupación del sector formal que es del 41.5%, tal como se muestra en la (Figura 4), lo que permite demostrar que este sector es una de las principales fuentes económicas en Ecuador. Estos datos constituyen un universo considerable de personas que pudieran incorporarse al RISE (Figura 5), con una adecuada inducción y formación de cultura tributaria.

Sectorización de la Población con Empleo (15 años y más)

		dic-20*
Nacional	Sector Formal	41,5%
	Sector Informal	51,1%
	Empleo Doméstico	2,6%
	No Clasificados por sector	4,6%
Urbano	Sector Formal	51,6%
	Sector Informal	40,6%
	Empleo Doméstico	3,3%
	No Clasificados por sector	4,3%
Rural	Sector Formal	22,1%
	Sector Informal	70,7%
	Empleo Doméstico	1,2%
	No Clasificados por sector	5,9%

Fuente:
Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU

Figura 4. Sectorización de la población con empleo

Fuente: INEC

Indicadores de Empleo (Población - 15 años y más)

Encuesta	Periodo	Indicadores	Área				Índice	
			Nacional	Urbano	Rural	Hombre	Mujer	
ENEMDU*	dic-20	Población Total	10.961	12.083.706	6.831.839	9.881.174	9.934.371	
ENEMDU*	dic-20	Población menor de 15 años	5.161.746	3.300.050	1.821.986	2.311.146	2.810.850	
ENEMDU*	dic-20	Población en Edad de Trabajo (PET)	12.573.750	9.783.656	3.099.443	6.950.633	6.432.171	
ENEMDU*	dic-20	Población Económicamente Activa	8.090.249	5.381.931	2.708.259	4.728.575	3.963.670	
ENEMDU*	dic-20	Empleo	7.638.364	5.052.042	2.638.301	4.551.673	3.137.270	
ENEMDU*	dic-20	Empleo Abusado/Pleno	2.458.701	2.105.230	493.471	1.582.739	692.639	
ENEMDU*	dic-20	Subempleo	1.833.702	1.286.008	537.684	1.166.586	617.736	
ENEMDU*	dic-20	Subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo	1.623.636	1.180.234	443.542	1.009.963	628.867	
ENEMDU*	dic-20	Subempleo por insuficiencia de ingresos	203.067	97.774	71.142	156.623	98.869	
ENEMDU*	dic-20	Empleo no remunerado	989.603	293.663	695.020	342.095	646.589	
ENEMDU*	dic-20	Otro Empleo no pleno	2.300.960	1.382.086	918.874	1.319.481	984.479	
ENEMDU*	dic-20	Empleo no clasificado	3.099.885	2.149.944	4.103.989	4.629.311	3.881.881	
ENEMDU*	dic-20	Desempleo	4.011.005	323.949	71.585	174.902	228.403	
ENEMDU*	dic-20	Desempleo Abierto	324.852	271.699	53.003	127.763	186.289	
ENEMDU*	dic-20	Desempleo Oculto	3.726.153	52.250	18.582	147.139	34.114	
ENEMDU*	dic-20	Desempleo Cesante	281.929	220.117	41.811	118.544	143.295	
ENEMDU*	dic-20	Desempleo Nuevo	119.371	69.839	23.545	56.250	63.301	
ENEMDU*	dic-20	Población Económicamente Inactiva	4.483.501	3.381.625	1.922.285	1.423.453	3.060.029	

Fuente:
Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU

Figura 5. Indicadores de empleo

Fuente: INEC

A los funcionarios del SRI se les aplicó un formulario de entrevista, que permitió establecer criterios técnicos acerca de la evasión de impuestos y del Régimen Impositivo Simplificado RISE, desde el punto de vista de los funcionarios de la institución se debe formalizar su aplicación.

La entrevista realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 2.

Tabla 2

Funcionarios del SRI

PREGUNTAS	RESPUESTAS			CANTIDAD	PORCENTAJES		
	MUCHO	POCO	NADA		MUCHO	POCO	NADA
1.- ¿Considera usted que la evasión de impuesto perjudica al fisco?	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> 0	9	100%	0%	0%
2.- Según su percepción ¿los comerciantes informales son aquellos que más evaden impuestos?	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 0	9	78%	22%	0%
3.- ¿Considera que una de las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE?	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 0	9	78%	22%	0%
4.- ¿Cree que hace falta una difusión sobre la cultura tributaria?	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> 0	9	100%	0%	0%
5.- ¿Considera usted que el RISE ha disminuido la evasión fiscal?	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 2	9	44%	33%	22%

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados

Los resultados de la entrevista realizada a los funcionarios especializados en el tema tributario permitieron conocer su alto grado de conocimiento, por lo cual coinciden en manifestar que la evasión de impuestos perjudica notablemente al fisco, que la actividad de comercio informal es considerada como el mayor evasor de impuestos debido a un desconocimiento total de la normativa tributaria vigente, por ende debería existir una unidad que se encargue directamente de su constante difusión, además indicaron que el RISE ha disminuido un poco la evasión tributaria.

De acuerdo a lo manifestado se evidenció las falencias existentes en lo relacionado al tema tributario por parte de las persona que se dedican a la actividad informal, considerando que la evasión

tributaria sigue siendo uno de los puntos débiles en la región y que según un informe de la Cepal de diciembre de 2020 la evasión de impuestos en el país alcanza el 7,7% del Producto Interno Bruto (PIB) es decir representa alrededor de USD 7.000 millones que no ingresan cada año a las cuentas del Presupuesto General del Estado.

DISCUSIÓN

Queda de manifiesto que existe un alto desconocimiento sobre la obligación tributaria, esto implica que un gran porcentaje de personas no conoce sobre los beneficios y las sanciones en las que incurrirían al encontrarse agrupados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es decir no se mide las consecuencias administrativas y legales que implica no cumplir con cada una de las especificaciones determinadas en la normativa tributaria vigente, aunque el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades, es importante una mayor difusión del sistema tributario ecuatoriano, beneficios, sanciones y la importancia de los tributos para el desarrollo del país.

La evasión de impuestos es uno de los puntos más importantes dentro del ámbito tributario, y una lucha diaria de parte de los organismos gubernamentales para controlarlo, comprobar que las personas encuestas no tiene conocimiento de este tema, evidencia que no se está dando a conocer de manera correcta, sobre las consecuencias a las que están expuestos este sector en cuanto a lo normado por la administración tributaria y los organismos judiciales competentes. Debe ser de cumplimiento obligatorio difundir de manera sintetizada y clara lo tipificado en el Art. 97 de la LORTI, Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24, artículo 323 del Código Tributario y lo establecido en el artículo 298 del COIP, en los que se establecen tanto las sanciones administrativas y como las sanciones legales respectivamente.

Por ende, se pone de manifiesto que se debe trabajar más en la difusión de estos temas tan importantes dentro del afán de culturizar tributariamente a la población. Aunque cuando se habla de comercio informal se piensa en el comerciante ambulante que se coloca en las aceras de la vía pública, este término se usa para todas aquellas actividades que se realiza sin apearse a las regulaciones legales y tributarias que establecen los gobiernos de un país. En tal sentido, el no tributar como debe ser, es un acto ilegal.

Es importante destacar que, al no tener información de sanciones tributarias, se cae en la ilegalidad de las actividades económicas que se realizan. La sanción tributaria es la consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran configurados como infracción, con fines preventivos y represivos manifestados en el primer caso, a través de la disuasión general para no cometerla, y en el segundo caso, con el castigo por habérsela perpetrado, las mismas que se encuentran tipificadas en los Art. 323, 329, 340 y 341 del código Tributario y 298 del COIP.

Es importante destacar que existen beneficios importantes al tributar adecuadamente. Los mismos que están normados en el Art. 97 de la LORTI, se considera que el conocimiento ayuda a salir de la ignorancia. Conocer sobre los beneficios tributarios ayudaría en gran parte a la administración tributaria por la recaudación es que esto generaría.

El 100% de los encuestados consideraron que la evasión perjudica exponencialmente a la recaudación de impuestos. Si bien es cierto la administración tributaria ha llevado a cabo medidas para hacer frente a la evasión tributaria, falta mucho por realizar, por lo es necesario que se creen estrategias que fortalezcan su aplicación y políticas públicas que trabajen de raíz ante los problemas tributarios, pues se trata de una cuestión de cultura y respeto por las normas, leyes y reglamentos de un país.

Sin lugar a duda el comercio informal es uno de los fenómenos sociales y económicos más importantes del país, el mismo que nace por la falta de un empleo formal y de la necesidad que tienen los individuos de generar ingresos que les permita cubrir los gastos esenciales de su entorno familiar tales como alimentación, vestimenta y vivienda. Por lo tanto, es necesaria su incorporación mediante estrategias de información que contribuyan a que se dé a conocer con más fuerza las ventajas y beneficios que tendrían si regulan legalmente sus actividades comerciales.

Los sectores informales promueven la evasión fiscal debido a las elevadas cargas impositivas de los regímenes comunes, considerar que una de las causas es el desconocimiento del RISE, evidencia que además de que no existe complejidad tributaria en la forma de pago y si se tiene en cuenta el nivel académico de los individuos que pertenecen a estos sectores económicos probablemente en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos ni los conocimientos necesarios en materia de normativa legal, por lo cual es uno de los compromisos más importantes que tiene en la actualidad la Administración Tributaria.

Los resultados permiten apreciar un nivel de desconocimiento entre los comerciantes informales. En conclusión, los comerciantes del sector informal no cuentan con la capacitación adecuada para aplicar un procedimiento tributario lo cual limita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite afirmar que la informalidad a este sector les ofrece flexibilidad y facilidad para ejercer cualquier actividad comercial sin necesidad de registros o inscripciones que impliquen compromisos económicos con el estado.

La apreciación de los funcionarios es que existe evasión fiscal a pesar del RISE. En el Ecuador la Administración Tributaria ha buscado aplicar mediante la creación del Régimen Impositivo Simplificado un sistema que resulte sencillo de controlar y que facilite la recaudación, con la finalidad de captar el impuesto al consumo evadido por informales.

CONCLUSIONES

En Ecuador se estableció el RISE, que beneficiará a los pequeños empresarios al pagar cuotas mensuales en lugar de declaraciones mensuales o semestrales del IVA y la declaración del Impuesto a la Renta, para atraer al sector informal debido a su nula tributación, permitiéndoles formalizar sus negocios con un régimen que simplificaría la forma de declaración y pago. Además, tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria de Ecuador.

Se ha podido constatar que la evasión tributaria es un delito de aquellas acciones voluntarias e involuntarias que se han generado en el Ecuador, motivo por el cual los contribuyentes siguen evadiendo

los impuestos. Luego de las encuestas realizadas a los comerciantes informales y entrevistas a funcionarios del Servicio de Rentas Internas se ha constatado que la evasión de impuestos genera la disminución de los ingresos fiscales que el Estado necesita para su gestión política y financiera.

Cabe indicar además que los contribuyentes tanto del Régimen General como en RISE, poseen beneficios, en el Régimen General un beneficio es las deducciones de gastos personales, como el Régimen Simplificado el de solo pagar cuotas eliminando la declaración de impuestos. La Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas puede identificar plenamente a los contribuyentes que hayan obtenido su RUC, a efectos de tener un registro actualizado de las actividades que estos realizan.

Una de las prioridades de la Administración Tributaria es que los contribuyentes informales necesitan de una buena difusión de cultura tributaria, que deberá ser intensificada mediante capacitaciones y asesoría sobre las obligaciones tributarias y sobre todo aquellas consecuencias que repercutiría en caso de evasión tributaria, como son las sanciones pecuniarias y pena privativa de libertad.

Varias de las causas de la evasión tributaria, son desconocimiento de la ley, el reglamento tributario, y las resoluciones del SRI, además influye la complejidad del sistema tributario, algunas inconsistencia entre leyes tributarias y políticas establecidas, por otro lado los altos porcentajes de informalidad, dentro de este contexto algunas de las sanciones pecuniarias aplicable son: multas, clausura de establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, entre otras; además de las penas aplicables al delito de defraudación establecidas en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El Estado Ecuatoriano debe difundir sobre los beneficios que obtendrían los contribuyentes, difundir la gestión pública que se ha realizado con los ingresos fiscales, de esta manera el contribuyente se sentirá seguro que los pagos de sus impuestos son devengados en servicios públicos y obras.

El conocimiento es importante, por lo que se hace énfasis en recomendar que los establecimientos educativos primarios y secundarios, implementen en los textos o unidades de clases sobre las obligaciones tributarias, culturizando a la ciudadanía en materia tributaria. El SRI debe ser el gestor de la difusión y capacitación de los asuntos tributarios, especialmente para los contribuyentes informales, ya que por su condición necesitan saber realmente cómo cumplir con sus obligaciones tributarias.

La administración tributaria debe aprovechar a este régimen simplificado para atraer a miles de contribuyentes, deben seguir ayudando a fortalecer la economía interna del país de una manera activa, justa y equitativa y por ende obtener mayores réditos por concepto de recaudación de tributos. Además, se recomienda que se revise en cuento al régimen general lo establecido en el artículo 9 exenciones y el artículo

10 deducciones de la LORTI a efectos de que se eliminen ciertos beneficios que disminuyen la recaudación tributaria.

Por ello es importante indicar se deberían modificar los parámetros para poder acogerse al RISE, como lo es el nivel de ingresos, pues USD 60.000,00 anuales representa un ingreso mensual aproximado de USD 5.000,00, una reforma importante a considerar, que evitaría el perjuicio al Estado en términos de recaudación, y finalmente agregar un numeral que considere causales de defraudación para aquellos contribuyentes que con el propósito de acceder a este beneficio hayan otorgado a la Administración Tributaria datos o información exacta con la finalidad de inscribirse en el RISE. Cabe señalar que los temas propuestos deberán ser analizados y definidos de manera técnica y sustentada por el área correspondiente de la Administración Tributaria, de manera adicional a las propuestas ya consideradas, se recomienda la creación de anexos de información que permitan realizar un cruce de información entre las ventas o prestaciones de servicios efectuadas por los contribuyentes registrados en el régimen general a los inscritos en el RISE, con el objetivo de conocer su nivel de compras y por lo tanto su situación fiscal.

Cabe indicar además que se debe fortalecer el control a contribuyentes sujetos al RISE, mediante el incremento de capacidad operativa, capacitación bajo criterios de revisión uniforme, coordinada y eficiencia en la utilización de recursos, considerando siempre la relación costo-beneficio. La educación tributaria debería estar incluida en la malla curricular desde temprana edad, para que se contribuya al aprendizaje y respeto a las disposiciones legales en materia tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (2020). *Régimen Impositivo Simplificado RISE*. https://derechoecuador.com/regimen-impositivo-simplificado-rise#_ftn4
- BBC Mundo, M. J. (7 de Abril de 2015). https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj
- Código Tributario*. (2019). Ecuador: Lexis S.A.
- COIP. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. <https://www.derechoecuador.com/codigo-organico-integral-penal>
- Corral, Y., & Corral, I. (2015). *Procedimiento de muestreo*. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf>

Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador.

https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science

Licencia de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>)

- Cortes, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. México: Colección Material Didáctico.
- Debitoor by sumup. (2021). <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- Flores, J. (2015). *Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano RISE y su efecto y tributario en los contribuyentes informales en las playas del cantón Salinas*.
https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/07_27/p7ipur1595791779.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210430%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20210430T171437Z&X-Am
- González, P. (2021). *Billin*. <https://www.billin.net/glosario/definicion-regimen-general/>
- Gordillo, G. (2017). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) incide en los derechos tributarios de los contribuyentes que realizan actividades económicas*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13493>
- Pino, E. D. (2015). *Repositorio Digital IAEN*. <https://core.ac.uk/reader/143429860>
- Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010. (2021). *Reglamento de la Ley Orgánica de régimen tributario interno*. Ecuador: Lexis.
- Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004. (2019). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Ecuador: Lexis S.A.
- Reglamento para la aplicación Ley de Regimen Tributario Interno LRTI*. (2020). Ecuador: Lexis S.A.
- Rodolfo, C. R., & Valle Guffanti, M. D. (Noviembre de 2016). *Análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE y sus efectos en la evasión tributaria*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9332>
- Soto, H. d. (5 de Julio de 2020). <https://posgrado.ucontinental.edu.pe/noticias/hernando-de-soto-70-informal-del-peru-es-producto-de-la-formalidad-del-estado>
- SRI. (2021). *Reglamento régimen impositivo simplificado*.
<http://www.auditingtax.com/downloads/Reglamento%20Regimen%20Impositivo%20Simplificado.pdf>
- Tobar, P. R. (Enero de 2012). *Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el Sistema Tributario Ecuatoriano*.
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4007/1/UPS-QT02989.pdf>
- Valle, M. (2016). *Análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y sus efectos en la evasión tributaria*. . <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9332/1/T-UCE-0013-Ab-448.pdf>

- Westreicher, G. (24 de Abril de 2020). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/economia-informal.html>
- Yáñez, J. (2016). *Evasión tributaria: atentado a la equidad*. *Revista de Estudios Tributarios*, 13, 171-206. <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>